

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
 JUANOS MARTINEZ JORJ OMAR
 PAS. LIC. DELIA FLORES FLORES

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
 PAS. LIC. DELIA FLORES FLORES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

** PRECIO FIJO **

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APAGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LAASSP.

FECHA MES DIA AÑO: 06 09 2017
 HOJA No. 1 DE 02

PEDIDO

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
 SALVADOR ZUBIRAN
 AV. VASCO DE QUIROGA 15
 COL. BELISARIO DOMINGUEZ
 SECCION XVI
 DELEGACION TLAPAN
 C.P. 14080 MEXICO, D.F.



REQUISICION No. 0131/0012 ART 42, ;

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

PROVEEDOR: 2749 VITRESS-RBD S.A. DE C.V.
 R.F.C.: VIT100831001
 AVENIDA DE LA HUERTA 43-1
 MARCIANO MENDOZA VILLA COAPA
 CODIGO POSTAL: 14390
 TELS. 4168 0719 4168 4174
 FAX. 4168 0719

ALMACEN ENTREGAR BIENES A: 3768

EFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN DE BOPA

TRANSPORTE: CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA: 30 DIAS
 CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SUPTIR.

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empuñaduras y/o alteraciones.
1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no surtan efecto en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de copia, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSNZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se pasa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.
1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, debiendo ser recibidas antes de las 12:00 horas del día anterior al día de entrega del pedido.
1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se será sancionado a la penalización correspondiente.
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a los que se especificaron en el pedido, sin contar con la autorización por escrito de la Dirección del Departamento de Contratación Pública y escrita del jefe del Departamento.
- La entrega de los bienes, las manijobas de carga y "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que haya sido recibido, se considerará con el "INCMSNZ".
- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LVB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a una revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSNZ" podrá auxiliares de las áreas necesarias para realizar la revisión correspondiente y en casos de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSNZ".
1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por información o anomalías de derechos de propiedad de marca y patentes. Además se compromete a reembolsar al "INCMSNZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACION:
El "INCMSNZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 5º de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMSNZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:
Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMSNZ" que los bienes no sufran daño durante las manijobas de carga y descarga en el de cinco días como entrega con atraso.
Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el plazo convenido por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.
suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.
Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.
El "INCMSNZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas orientadas.
- Que se encuentren ya solicitadas.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.
En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMSNZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

4. PRÓRROGA:
Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.
Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, reciben. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los artículos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del 1.º V.A., a favor del "INCMSNZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.
Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSNZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:
De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los proveedores quedarán obligados ante el "INCMSNZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.
"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSNZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:
El "INCMSNZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más 1.º V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subarquite la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de al "INCMSNZ".
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la próroga que en su caso se autorice.
Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, "EL PROVEEDOR" requerirá por escrito al "PROVEEDOR", el "INCMSNZ" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSNZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

10. DE LA FACTURACIÓN:

10. "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSNZ".
11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:
Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.
12. ANTICIPOS:
No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria o invitación a cuando menos Tres Personas con Acreditación Directa.
13. DEVOLUCIONES:
El "INCMSNZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas orientadas.
- Que se encuentren ya solicitadas.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.
En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMSNZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:
Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes y copia en la Ciudad de México, D.F.
15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSNZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

8. DEDUCTIVAS:
Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:
El "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza solicitada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subarquite la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de al "INCMSNZ".
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la próroga que en su caso se autorice.
Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, "EL PROVEEDOR" requerirá por escrito al "PROVEEDOR", el "INCMSNZ" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSNZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

11. REPRESENTANTE:
Nombre del Representante: Carlos Hf

13. CARGO:
Cargo: Pao degal

14. TELEFONO:
Teléfono: 41 68 0719

15. FECHA:
Fecha: 23 06 2017

16. ANO, MES, DIA:
Año, Mes, Día

CLAUSULADO DEL PEDIDO